



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Sanciones administrativas por incumplir normas sanitarias
de centros de abastos y el deber fiscalizador
de la Municipalidad de Cayma-Arequipa**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OBTENER
EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

AUTORA:

Castro Cuba Alvarez, Mariela (ORCID: 0000-0003-2217-1778)

ASESOR:

Dr. Espinoza Azula, Cesar Napoleón (ORCID: 0000-0002-9928-0422)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Administrativo

LIMA-PERÚ

2021

Dedicatoria

El presente trabajo de suficiencia profesional se la dedico a mi madre Laura por su amor infinito, a mi hijo Axel por ser mi motivación más grande y a todos mis seres queridos que siempre estuvieron apoyándome para culminar esta meta.

Índice de contenidos

	Pág.
Dedicatoria	ii
Índice de contenidos	iii
Índice de tablas y figuras	iv
Índice de anexos	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
IV. RESULTADOS	23
V. CONCLUSIONES	26
VI. RECOMENDACIONES	27
VII. REFERENCIAS	28
VIII. ANEXOS	30

Índice de tablas y figuras

Tabla 1	<i>Sujetos de investigación para elaboración de entrevista</i>	15
Tabla 2	<i>Formulación de las preguntas de acuerdo a temas</i>	15
Tabla 3	<i>Realización de entrevista respecto primera pregunta</i>	16
Tabla 4	<i>Realización de entrevista respecto segunda pregunta</i>	17
Tabla 5	<i>Realización de entrevista respecto tercera pregunta</i>	18
Tabla 6	<i>Realización de entrevista respecto cuarta pregunta</i>	19
Tabla 7	<i>Análisis e interpretación de datos primera pregunta</i>	20
Tabla 8	<i>Análisis e interpretación de datos segunda pregunta</i>	20
Tabla 9	<i>Análisis e interpretación de datos tercera pregunta</i>	21
Tabla 10	<i>Análisis e interpretación de datos cuarta pregunta</i>	21
Figura 1	<i>Órganos competentes del procedimiento sancionador realizado por la Municipalidad Distrital de Cayma</i>	06
Figura 2	<i>Clasificación de las sanciones administrativas</i>	07
Figura 3	<i>Distribución del cuadro de infracciones y escalas de multas Administrativas de la Municipalidad distrital de Cayma</i>	11
Figura 4	<i>Extracto de las infracciones y escalas de multas administrativas para el caso de los mercados</i>	11
Figura 5	<i>Técnicas e instrumento de obtención de información</i>	15
Figura 6	<i>Medidas sanitarias para los mercados, mercados mayoristas y centros de abastos</i>	24

Índice de anexos

Anexo A: Resolución de Alcaldía de aprobación plan de vigilancia centros de abastos de Cayma	30
Anexo B: Ficha de entrevista a Funcionarios de la MDC	33
Anexo C: Resolución de estado de reconocimiento y legalidad vigente de la Entidad	
Anexo D: Normas laborales de la especialidad	38
Anexo E: Autorización de la entidad	43

Resumen

El presente trabajo de suficiencia profesional titulado “Sanciones administrativas por incumplir normas sanitarias de centros de abastos y el deber fiscalizador de la Municipalidad de Cayma-Arequipa” se desarrolla en base de mi experiencia laboral en la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, teniendo la investigación como objetivo principal analizar como la municipalidad viene efectuando las operaciones de fiscalización sobre las condiciones de salubridad en centros de abastos, así como, en caso de incumplimiento la imposición de sanciones administrativas.

La investigación es de tipo jurídico dogmático, cuenta con un enfoque cualitativo con propuesta, documental y de campo; mediante el empleo de la cedula de entrevista que se realizó a tres funcionarios de la municipalidad de Cayma; se pudo concluir, que la labor de fiscalización debe ser realizada conforme a las exigencias del ordenamiento jurídico, ante el contexto que vivimos actualmente para enfrentar al covid-19, es importante hacer respetar las disposiciones emitidas por el Gobierno Central para evitar su propagación por lo que resulta razonable la emisión de una Ordenanza Municipal que regule las infracciones, así como las sanciones administrativas respecto al incumplimiento de los lineamientos de bioseguridad por parte de los centros de abastos que ponen en riesgo la salud pública.

Palabras clave: Municipalidad, sanciones administrativas, centros de abastos, fiscalización.

Abstract

The present work of professional sufficiency entitled "Administrative sanctions for failing to comply with the sanitary regulations of food centers and the supervisory duty of the Municipality of Cayma-Arequipa" is developed based on my work experience in the Sub-Management of Municipal Inspection, having the investigation as The main objective is to analyze how the municipality has been carrying out the inspection operations on the health conditions in supply centers, as well as, in case of non-compliance, the imposition of administrative sanctions.

The research is of a dogmatic legal nature, has a qualitative approach with a proposal, documentary and field. Through the use of the interview card that was carried out with three officials of the municipality of Cayma; It was possible to conclude that the inspection work must be carried out in accordance with the requirements of the legal system, given the context that we are currently living in to face covid-19, it is important to enforce the provisions issued by the Central Government to prevent its spread by what that it is reasonable to issue a Municipal Ordinance that regulates infractions, as well as administrative sanctions regarding non-compliance with biosafety guidelines by food centers that put public health at risk.

Keywords: Municipality, administrative sanctions, supply centers, inspection.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de suficiencia profesional se desarrolla en base de mi experiencia laboral en la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma provincia y región de Arequipa. Debido a la pandemia que se vive actualmente el gobierno central ha emitido normas que regulan tanto la labor del municipio, así como los centros de abasto a fin de evitar contagios y la propagación del covid-19. Básicamente la problemática del distrito de Cayma empieza con su deber de procurar la prevención de contagios mediante la regulación, control y verificación del aseo, higiene y salubridad de los centros de abastos, así como dar el cumplimiento al plan de vigilancia de bioseguridad que contribuyan a evitar la propagación del covid-19; y fortalecer la salubridad implementando las medidas sanitarias acordes a las normativas vigentes.

Actualmente los gobiernos locales están en la obligación de implementar medidas que contengan los contagios en lugares concurridos. Es así que, con respecto a los operativos de fiscalización que se viene realizando en los centros de abasto mediante la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, se procura garantizar la salud de la población y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Producción y del Ministerio de salud.

En vista de ello, el problema principal se puede resumir en la siguiente interrogante: ¿Cómo la municipalidad de Cayma, en ejercicio de su deber fiscalizador, viene sancionando administrativamente a los centros de abastos que incumplen con las normas sanitarias? y como problemas específicos son los siguientes: a) ¿Cuáles son los factores que inciden sobre la imposición de las sanciones administrativas en contra de los centros de abastos luego de haber seguido con el procedimiento administrativo sancionador que acredita su incumplimiento respecto a las normas sanitarias?, y b) ¿Cuáles son los lineamientos operativos con lo que cuenta la municipalidad de Cayma para realizar los operativos dentro del marco normativo central y local establecido?.

El objetivo general del presente trabajo fue determinar la manera en que se viene imponiendo las sanciones administrativas por incumplir las normas sanitarias en contra de los centros de abastos ejerciendo la municipalidad de Cayma su deber

de fiscalizador Los objetivos específicos fueron los siguientes: a) Determinar los factores que inciden sobre la imposición de las sanciones administrativas en contra de los centros de abastos luego de haber seguido con el procedimiento administrativo sancionador que acredita su incumplimiento respecto a las normas sanitarias, y b) Establecer los lineamientos operativos con lo que cuenta la municipalidad de Cayma para realizar los operativos dentro del marco normativo central y local establecido.

La importancia de esta investigación busca mejorar y/o perfeccionar los operativos de intervención de centros de abastos, así como el marco legal de una política interna distrital sobre las sanciones administrativas de esta índole. El tema a investigar es importante porque está relacionado la facultad fiscalizadora que ostenta los gobiernos locales debidamente reconocido por el texto constitucional. Y para ello, a nivel legal exista regulado el procedimiento administrativo sancionador y de forma complementaria está la ordenanza que reglamenta tanto el indicado procedimiento como también está el cuadro de infracciones y sanciones administrativas. Labor que ha tomado mayor auge durante el vigente estado de emergencia sanitaria que el Perú está siendo asolada por el virus COVID19.

Entonces el tema es actual porque está relacionado con la mejora de la vigilancia sanitaria municipal que debe de desplegar hacia los centros de abastos que se ubican dentro de su jurisdicción.

Con la puesta en marcha de la investigación se beneficiarán tanto los funcionarios a cargo de la labor fiscalizadora, así como a los comerciantes que tienen su puesto de venta en los seis centros de abastos que tiene actualmente el distrito de Cayma, beneficiándose así la salud del vecino caymeño.

La creación del distrito se produce conjuntamente con la primera Constitución Política del Perú en el año 1823, posteriormente oficializándose su creación el año 1963 mediante la Ley N°14698 que eleva a su capital a la categoría de Villa. La Municipalidad de Cayma es un distrito que mantiene sus tradiciones, cuenta con zonas ecológicas siendo un destino turístico, además cuenta con tres zonas diferenciadas (zona residencial, zona tradicional y zona de pueblos jóvenes y AA.HH); dentro de su jurisdicción se desarrolla el comercio y servicios donde la actividad comercial se desarrolla en tres modalidades (el comercio mayorista, el

comercio minorista y el comercio informal) generando desarrollo económico; siendo uno de los distritos más importantes de la Ciudad de Arequipa.

La Municipalidad de Cayma tiene como misión brindar servicios de calidad al ciudadano, de manera responsable, planificada, participativa y transparente; como visión mejorar integralmente las vías de comunicación, promover la actividad turística y posicionar al distrito entre los más competitivos de la Región Arequipa.

Las funciones que desarrolle en la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal son las siguientes: Llevar el registro y control de resoluciones, oficios, memorándums, y otros documentos emitidos por la gerencia, atender al público, dando información de carácter general y pautas a seguir en sus trámites, intervenir con criterio en la redacción de documentos administrativos de acuerdo a las indicaciones generales, fiscalizar y verificar las inafecciones y deducciones determinando su correcta aplicación de las normas vigentes.

El presente trabajo consta de VIII Capítulos, en los que se desarrolla la problemática del tema desarrollado, el marco teórico, la metodología utilizada, los resultados alcanzados, los aportes y recomendaciones finales; consignando, además, los respaldos bibliográficos y evidencias del presente trabajo.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Respecto al tema de investigación se tiene como antecedentes internacionales los siguientes:

FAO y CEPAL (2020, p. 2) Se ha observado que, al enfocarse en las acciones respecto a los sistemas de alimentación aprecia que los Estados priorizan el fortalecimiento de la producción y su abastecimiento del sector por medio de respeto a los parámetros de bioseguridad establecidos desde la OMS y por recomendaciones de especialistas.

Bravo (2020, p. 36), propone la factibilidad de establecer conductas preventivas para diseminar el contagio del covid-19 en los centros de aglomeración como son los centros de abastos pero su efectividad dependerá del nivel educacional y preparar que tiene la población, en vista de ello sugiere implementar campañas de educación preventiva para fortalecer el compromiso de la población boliviana para evitar el confinamiento que ocasiona inestabilidad económica debido a cuarentenas masivas; lo que conllevaría a la reactivación socio económica responsable.

Carrillo, Yen, Méndez y Robles (2020, p.38) Los autores sugieren la limitación de acceso a los mercados de abastecimiento de víveres o alimentos para evitar la aglomeración de la ciudadanía, además de evitar largas colas para cancelar sus productos. Además, indican que la estrategia del gobierno ecuatoriano fue limitar el número de personas que ingresan a estos lugares públicos o privados, y no permitir el ingreso de niños ni adultos mayores. Los guantes de látex no son recomendados como protección en la población, por la constante manipulación de las áreas contaminadas por parte de los usuarios que acuden a los supermercados o lugares de continua aglomeración. En su lugar recomiendan constante lavado de manos con bastante agua y jabón, o la aplicación de alcohol, cada vez que manipulen superficies que están expuestas a contaminación.

Respecto al tema de investigación se tiene como antecedentes nacionales los siguientes:

Huamán, y Zárate (2019, p.11). propone que los responsables de manipular los alimentos lo hagan de manera responsable y tomar con mucha seriedad las

capacitaciones que brinda el área de Vigilancia Sanitarias, la necesidad de que porten su carné sanitario, presentar el uniforme completo de acuerdo al rubro, en el acta-ficha se debe de incluir el grado de instrucción del Manipulador de Alimentos, el cumplimiento de las Normas Sanitarias Vigentes sobre Inocuidad de Alimentos y Buenas Prácticas de Manipulación.

Castañeda (2020, p.5), propone al estar considerado el Perú como el segundo país sudamericano con altos índices de contagio producido principalmente por las aglomeraciones en mercados de abastos, estos lugares son considerados como principal foco infeccioso para la propagación del covid-19. Ante esto se sugiere el establecimiento de normas de bioseguridad que deben ser de obligatorio cumplimiento por parte de los centros de abastos para que se conciertan en el corto y mediano plazo en lugares seguros, ordenados y limpios garantizando así no sólo la salud de los comerciantes sino también de los comensales, evitando poner en riesgo la salud de los administrados.

León y Rondón (2017, pp. 3-4); propone la creación de un mercado de abastos con instalaciones a favor de todas las actividades que existen en los espacios múltiples para que exista un orden y un óptimo funcionamiento para evitar el comercio ambulatorio y la informalidad; propone el reordenamiento y arquitectura a favor de las actividades para contribuir al reordenamiento y la demanda de los pobladores como consumidores; además es importante evidenciar el mal manejo de las autoridades municipales ya que los comerciantes adoptan las instalaciones según su criterio sin previa orientación por rubros y zonas dado este desorden impiden la circulación y abastecimiento generando aglomeraciones.

2.2. Teorías

2.2.1. Teoría General del Procedimiento Administrativo Sancionador y la Fiscalización Municipal

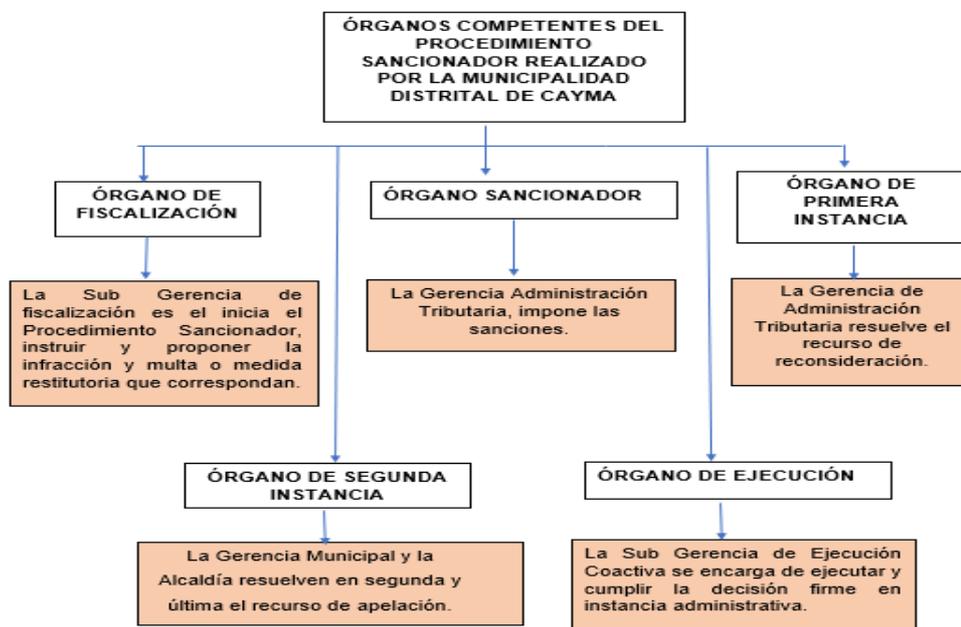
Para Deza.; Veramendi.; Quequejana; Sauñe (2017, p. 36), el procedimiento sancionador tiene dos características fundamentales: Ser una herramienta por medio del cual la autoridad administrativa puede establecer de manera adecuada la existencia de la responsabilidad administrativa cometida por un administrado y ser una garantía que permita al administrado saber las infracciones por la cuales se le inicia un procedimiento sancionador, así tener conocimiento de sus derechos

y principios que le corresponden.

En el caso del procedimiento sancionador realizado por la Municipalidad Distrital de Cayma es desarrollada por determinados órganos competentes, es así que, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Municipalidad Distrital de Cayma los órganos competentes son los detallados en la siguiente figura:

Figura 1

Órganos competentes del procedimiento sancionador de la municipalidad distrital de Cayma.



Nota: Elaboración propia en base al artículo 4 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Municipalidad Distrital de Cayma.

2.3.- Enfoques conceptuales

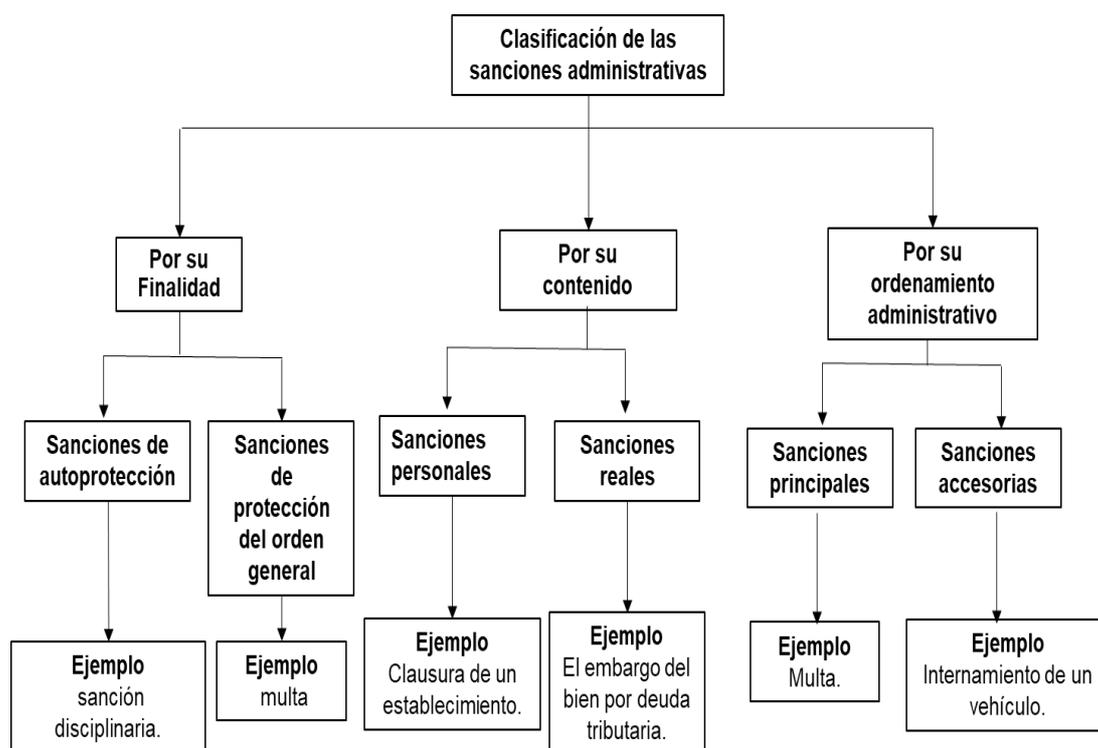
2.3.1. Sanciones administrativas

García y Fernández (2011, p. 1064) señala que por sanción administrativa se hace referencia aquel acto infligido por la Administración Pública a un administrado como consecuencia de una conducta ilegal tipificada como infracción. Esta sanción puede consistir en la privación de un bien o de un derecho o la imposición de una multa.

Y de acuerdo al artículo 7 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Municipalidad Distrital de Cayma señala que la sanción administrativa a imponer es para todo aquel acto que va generar como lógica consecuencia jurídica punitiva administrativa tras la verificación de la ocurrencia de la conducta que vulnera la disposición edil formalizada en la respectiva resolución administrativa de multa.

Figura 2

Clasificación de las sanciones administrativas.



Nota: Elaboración propia en base al estudio realizado por los autores Deza.;

Veramendi.; Quequejana; Sauñe (2017, p. 56)

2.3.2. Infracciones administrativas

Cordero (2013, P. 82) señala que por infracción administrativa hace referencia a la conducta ilícita que se sanciona por parte de la administración pública, siendo el Consejo Municipal el encargado de tipificar las conductas que constituirán en las infracciones administrativas.

Y de acuerdo al artículo 6 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Municipalidad Distrital de Cayma señala que por infracción administrativa está constituida ya sea por acción o también por la omisión que implique el incumplimiento de una disposición emitida por el órgano municipal donde se establezca ya sea una obligación o en su defecto alguna prohibición, pero eso sí eminentemente administrativa; teniendo que estar totalmente tipificada en el cuadro de infracciones y sanciones administrativas que ostenta , la Municipalidad Distrital de Cayma.

2.3.3. Centro de abasto

Para Pareja (2017, p. 9) el centro de abastos destinado a la comercialización, de compra y venta de los diversos productos de primera necesidad en las distintas localidades siendo sus principales consumidores las familias que viven dentro de la jurisdicción del municipio gracias al centro de abastos la población se abastece de los productos necesarios a fin de consumirlos, y ahí la necesidad que tal es lugares estén en correctas condiciones de higiene y obedezca escrupulosamente las normas sanitarias debidamente regulada, generalmente, el centro de Abastos que está conformado comerciantes que tienen bajo su custodia un puesto de trabajo; como se puede observar el centro de abastos es toda una unidad comercial estructurada.

2.3.4. Infractor

Según el artículo 9 de Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Municipalidad Distrital de Cayma en base a la Norma indicada, el infractor comprende a la persona ya sea natural o también la jurídica (puede provenir tanto del derecho público como también la del derecho privado), de ahí se deduce que todos pueden incurrir en infracción administrativa y tener la categoría infractor. Indudablemente, por la naturaleza de las circunstancias puede existir casos donde existan infractores solidarios o también la presencia de sujetos pasivos, pero cómo se repite solamente en determinados casos, vendría ser cuando el propietario de un bien inmueble autoriza cualquier actividad sin contar con la autorización municipal para dicha actividad.

2.3.5. Actividad de fiscalización

Según el numeral 239.1 del artículo 239 ubicado en el Capítulo II del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, la actividad fiscalizadora de ninguna manera puede ser entendida como un acto, sería un craso error; ahora bien; mediante la actividades fiscalización está conformada por varios actos debidamente ordenados secuencialmente así también las diversas diligencias relacionadas a dicha actividad (como son las de investigar, supervisar, también realizar controles, y, sin dejar de lado, las inspecciones que es una actividad natural de este tipo de procedimiento).

Mediante la actividad fiscalizadora se verifica si realmente se está cumpliendo con las obligaciones o también puede tratarse de prohibiciones e incluso de alguna limitación que tiene que cumplir, sin duda alguna, por parte del administrador que está bajo la jurisdicción, puede ser la de una municipalidad, pero eso sí, esta exigibilidad depositada hacia el administrador tiene que estar debidamente normado e incluso reglamentado que siga un enfoque para el cumplimiento de la norma vigente.

2.4. Bases Legales

2.4.1. Reglamento sanitario de funcionamiento de mercados de abasto

Del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto establecido por la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA-DM corresponde resaltar lo siguiente:

Que el sistema de vigilancia sanitaria de los mercados y centros de abastos está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal, esto quiere decir que dicha autoridad se encarga de evaluar el cumplimiento de la higiene y cuestiones de sanidad que deben de cumplir estos lugares (Artículo 5)

Que, el Comité de Autocontrol Sanitario del mercado o centro de abasto se encarga del control sanitario y garantía de los productos que se comercializan (Artículo 6)

Todo mercado debe de contar con un reglamento interno y en tal debe estar desarrollado la aplicación de buenas prácticas de manipulación y de los programas de higiene y saneamiento (artículo 44)

En dicho reglamento regula el programa de higiene y saneamiento del mercado de abasto, ello incluye sus horarios (artículo 36), así como sustancias químicas utilizadas en la limpieza y desinfección (artículo 37).

Como se puede dar cuenta este reglamento es muy importante tomarlo en cuenta porque en tal se regula el marco legal sobre las condiciones y requisitos sanitarios que debe cumplir todos los mercados de abasto sean públicos o privados para que tales entren en funcionamiento.

2.4.2. D.S. N°011-2020-Produce

El Decreto Supremo N° 011-2020-Produce, mediante este decreto supremo se ha establecido desde el gobierno central los siguientes lineamientos que deben de cumplir las municipalidades distritales:

La municipalidad distrital tiene injerencia en el mercado de abasto de su jurisdicción, en este orden ideas está a su cargo de tales cumplan con las normas de higiene, en beneficio de la población. (El literal f del punto V)

Los distritales van a liberar el tema de la implementación, así como también la del cumplimiento de los lineamientos y exigirán para que los centros de abastos presente su “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, como lo ordena la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA. (literal d punto VI)

2.4.3. Ordenanza Municipal N°148-MDC

Mediante la Ordenanza Municipal N° 148-MDC emitida por aprobación del Concejo Municipal del Distrito de Cayma en Sesión Extraordinaria del Consejo de fecha 6 de marzo del 2015 regula el Reglamento del Procedimiento Sancionador y Aprueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones que puede aplicar la respectiva municipalidad; del indicado Reglamento se puede dar las siguientes precisiones:

Sobre el cuadro de infracciones y escalas de multas administrativas con que cuenta la Municipalidad distrital de Cayma sigue el siguiente orden de individualización de la infracción, así como de su sanción, y que esta detallado en la siguiente figura:

Figura 3

Distribución del cuadro de infracciones y escalas de multas administrativas de la Municipalidad distrital de Cayma.

Cuadro de infracciones y escalas de multas administrativas de la Municipalidad distrital de Cayma						
Código	Infracción	Tipo de infracción	Porcentaje (%) UIT	Medida Restitutoria	Primera reincidencia	Segunda reincidencia

Nota: Elaboración propia en base a la Ordenanza Municipal N° 148-MDC/2015.

Respecto a los mercados, existen 19 infracciones, de cuales hay siete que tiene el grado de leve y 12 que tienen el grado de grave

Entonces, en el referido cuadro de infracciones y sanciones administrativas no existe ningún supuesto infracción por incumplimiento de las medidas sanitarias para prevenir el contagio por COVID-19 debido al estado de emergencia vigente en el País. Por lo que la Sub Gerencia de Fiscalización sólo se atinará a verificar el cumplimiento del plan de vigilancia, prevención y control del covid-19, siendo su labor mínima en los centros de abastos del distrito, es decir su labor fiscalizadora está restringida, lo manifestado se encuentra acredita en la figura:

Figura 4

Extracto de las infracciones y escalas de multas administrativas para el caso de los mercados.

CUADRO DE INFRACCIONES Y ESCALAS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA					
MERCADOS					
Código	Infracción	Tipo de infracción	Porcentaje (%) UIT	Medida Restitutoria	Primera reincidencia
29,01	Carecer de autorización municipal para la exhibición de propaganda y / o degustación de productos	Leve	04%	Decomiso de bienes	
29,02	Contar ayudantes y/o operativo sin carnet de salud	Leve	02%		
29,03	Ausentarse del puesto sin autorización	Leve	02%		Suspensión de autorización

29,04	Permanecer dentro del mercado mayor tiempo del señalado o autorizado	Grave	02%	Suspensión de autorización	Revocatoria de autorización
29,05	Por comercializar productos sin registro sanitario	Grave	20%	Decomiso	Denuncia
29,06	No exhibir el valor del producto y otros que se encuentran a la venta.	Leve	05%	Decomiso	
29,07	Realizar venta de productos no autorizados	Leve	10%	Decomiso	
29,08	Utilizar altoparlantes o megáfonos dentro del mercado sin autorización	Grave	02%	Suspensión de autorización	Revocatoria de autorización
29,09	Por no respetar y conservar la demarcación de supuesto	Grave	02%	Suspensión de autorización	Revocatoria de autorización
29,10	Por no mantener la limpieza y orden en sus puestos y locales	Grave	03%		
29,11	Por ocupar pasadizos	Grave	02%	Decomiso	
29,12	Por no usar mandil	Grave	0.5%		
29,13	Por vender productos que no sean del rubro	Leve	02%	Decomiso	
29,14	La comercialización de comida al paso en accesos, zaguanes y escaleras de los establecimientos impidiendo el libre tránsito peatonal	Grave	10%	Decomiso de bienes	
29,15	Por alterar pesas y medidas	Grave	10%	Decomiso de bienes	
29,16	Por realizar actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres o fomentar escándalos en el mercado	Grave	15%	Suspensión de autorización	Revocatoria de autorización
29,17	Por vender y/o beber licor o ingerir sustancias tóxicas en el mercado	Grave	25%	Suspensión de autorización	Revocatoria de autorización
29,18	Por pernoctar en estándar o módulos de centros comerciales, galerías, mercado y afines y/o darles a los mismos el uso de vivienda	Leve	10%	Suspensión autorización	Revocatoria de autorización
29,19	Por ocupar mayor extensión de la correspondiente al área del establecimiento opuesto autorizado	Grave	10%		

Nota: Elaboración propia en base a la Ordenanza Municipal N° 148-MDC/2015.

2.5. Hipótesis

El presente tema de investigación cuenta con la siguiente hipótesis:

Dado que: Existe la norma emitida en el año 2020 que obliga a las municipalidades distritales a ejercer funciones específicas, como es la de fiscalización, para el control del cumplimiento de las medidas de las normas de higiene sobre los mercados de abasto y ferias temporales para el comercio de alimentos.

La Municipalidad Distrital de Cayma tan sólo cuenta con un Reglamento del Procedimiento Sancionador y un Cuadro de Infracciones y Sanciones de fecha 2015 que regula su labor fiscalizadora sobre los mercados de su jurisdicción que adolece de un vacío legal o laguna de derecho que limita su labor fiscalizadora para el control del cumplimiento de las medidas de las normas de higiene sobre los mercados de abasto para el comercio de alimentos ubicadas en su jurisdicción.

Es probable que: La ausencia normativa sobre infracciones y sanciones por incumplimiento de las medidas de las normas de higiene cometidas por los mercados de abasto para el comercio de alimentos en el Reglamento del Procedimiento Sancionador y en el Cuadro de Infracciones y Sanciones que cuenta la Municipalidad Distrital de Cayma, podría ser resuelta a través de la dación de la modificatoria de la Ordenanza Municipal orientadas a incorporar las infracciones así como las sanciones que incurrirán los mercados de abasto para el comercio de alimentos por incumplimiento de las medidas de las normas de higiene, mejorando así su labor fiscalizadora.

III. METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es de tipo investigación-acción según Hernández (2014, p.496), este tipo de diseño comprende y resuelve problemáticas específicas colectivos teniendo como propósito fundamental aportar información para la toma de decisiones para reformas estructurales.

3.2. Tipo y nivel de la investigación:

El tipo de investigación es jurídica dogmático citado por Tantaleán (2015, p.109), ya que la investigación tiene como objeto de estudio normas jurídicas vigentes los mismo que son estudiados mediante un análisis comparada e interpretativa, basadas en las fuentes formales del derecho objetivo.

3.3. Enfoque de la investigación

Según el enfoque de la investigación va ser cualitativo porque para Hernández (2014, p. 525), se recolecta y analiza los datos sin utilizar valores numéricos porque procura responder a las interrogantes que se han planteado en el proceso de interpretación investigativa.

3.4. Técnicas e instrumentos de obtención información

Respecto al ámbito, la investigación va ser documental y de campo porque para Ramos citado por Hernández (2014, p. 525) la investigación va ser documental que le permite tener un acercamiento valioso que le permite garantizar una correcta investigación. Mientras que para Hernández (2014, p. 367), la de campo es para hacer referencia al lugar específico donde se va a recolectar los datos materia de investigación.

Para las variables que están descritas en el tema, materia de análisis científico se va emplear las siguientes técnicas e instrumentos que están descritos en la siguiente figura:

Figura 5

Técnicas e instrumento de obtención de información.

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
-La observación documental.	-Fichas bibliográficas y documentales
-Entrevistas	-Célula de entrevista

Nota: Elaboración propia

Se ha optado por emplear la técnica de la observación documental, para lo cual se usarán fichas bibliográficas y documentales donde se recolectará los datos que proviene de las fuentes doctrinarias (nacionales e internacionales) relacionados con el tema, materia de análisis; así también, se empleará la técnica de entrevista para obtener información de las autoridades de la Municipalidad Distrital de Cayma referente a tales variables.

Para conocer la opinión de los encargados de la acción fiscalizadora de la Municipalidad Distrital de Cayma resulta menester contacto directo con tales autoridades; para un correcto análisis del tema se ha procedido a realizar las entrevistas a los siguientes funcionarios:

Tabla 1:

Sujetos de investigación para elaboración de entrevista

Numero	Cargo	Profesión	Código
1	Gerente Municipal	Ingeniero Civil	
2	Gerente de Administración Tributaria	Contador	EX1
3	Sub Gerente de Fiscalización Municipal	Abogado	

Nota: Entrevista a profundidad

Tabla 2:

Formulación de las preguntas de acuerdo a categorías

Nro.	Categorías	Código	Preguntas
1	Fiscalización Municipal	EX1-1	1.- ¿Cree Ud. que el deber fiscalizador del municipio es un tema IMPORTANTE?
		EX1-2	

		EX1-3	
2	Decreto Supremo N°0011-2020-Produce	EX1-1	2.- ¿Cree Ud. que los lineamientos de higiene para la prevención y contención del covid-19 establecidas por el gobierno central está teniendo el cumplimiento necesario por parte de los centros de abastos del distrito?
		EX1-2	
		EX1-3	
3	Necesidad de modificación del Reglamento de Procedimiento sancionador administrativo	EX1-1	3.- Considera Ud. ¿La Municipalidad cuenta con las normas internas para afrontar eficazmente su labor de fiscalización en los mercados de abastos del Distrito a fin de corroborar el cumplimiento de los lineamientos de higiene para la prevención y contención del covid-19 establecidas por el gobierno central?
		EX1-2	
		EX1-3	
4	Ordenanza municipal que regule el cumplimiento de centros de abastos y sancione su incumplimiento	EX1-1	4., ¿Cree Ud. para reforzar el cumplimiento de los lineamientos de higiene para la prevención y contención del covid-19 por parte de los centros de abastos se debe de incluir en el cuadro de infracciones y sanciones administrativas algunas sanciones para los centros de abastos que los incumpla?
		EX1-2	
		EX1-3	

Nota: Entrevista a profundidad

Los resultados de las entrevistas realizadas están consignados en las siguientes tablas.

Tabla 3

Realización de entrevista: Categoría Fiscalización Municipal

Pregunta	EX1-1 GERENTE MUNICIPAL	EX1-2 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	EX1-3 SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
	Considera que la facultad	Considera que la facultad del municipio	Esta, de acuerdo a su experiencia, la labor

1. ¿Cree Ud. que la facultad fiscalizadora del municipio es un tema IMPORTANTE?	fiscalizadora en municipios es un tema muy importante, y que toma aún más relevancia si se trata de hacer cumplir con los lineamientos de higiene para la prevención y contención de covid-19 por parte de los centros de abastos que se ubican dentro de la jurisdicción de Cayma.	de fiscalización en estos tiempos resulta ser un tema muy importante y que debe ser tomada muy en cuenta en la política interna de la gestión municipal.	fiscalizadora que tiene las municipalidades distritales permite de que las normas emitidas por tales realmente se cumplan en la realidad, si no tendrían dicha facultad entonces sus normas carecería de eficacia. Dicho esto, la facultad fiscalizadora que tiene la Municipalidad Distrital de Cayma es un tema muy importante para el cumplimiento de los fines que la ley le ha otorgado.
---	---	--	---

Nota: Entrevista a profundidad

Tabla 4

Realización de entrevista: Categoría Decreto Supremo N°0011-2020-PRODUCE

Pregunta	EX1-1 GERENTE MUNICIPAL	EX1-2 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	EX1-3 SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
2.- ¿Cree Ud. que los lineamientos de higiene para la prevención y contención del covid-19 establecidas por el gobierno	A pesar que reconoce que los seis centros de abastecimiento que cuenta el distrito hacen todo lo posible para cumplir con los lineamientos de higiene para la prevención y contención del covid-19 establecidos por el	Tomando en cuenta el comportamiento de los centros de abastos realizado el año pasado como es la presentación de los planes de vigilancia, control del Covid-19. Sin embargo, esta actitud se puede considerar como una actitud medianamente positiva porque lo que se	Cada distrito tiene una realidad distinta, los centros de abastos del distrito desde las emisiones de las primeras disposiciones normativas dadas por el gobierno central han procurado

central está gobierno central y un quiere es que se plasme cumplirlas.
 teniendo el acto de ello es en la realidad y no sólo
 cumplimiento precisamente que en quede en palabras.
 necesario por el mes de mayo todas
 parte de los han presentado un
 centros de plan para poderlas
 abastos del cumplir y que todas
 distrito? han sido aprobadas
 mediante resolución
 de alcaldía.

Nota: Entrevista a profundidad

Tabla 5

Realización de entrevista: Categoría necesidad de modificación del Reglamento de Procedimiento sancionador administrativo

Pregunta	EX1-1 GERENTE MUNICIPAL	EX1-2 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	EX1-3 SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
4.- Considera Ud. ¿La Municipalidad cuenta con las normas internas para afrontar su labor de fiscalización en los mercados de abastos del Distrito a fin de corroborar el cumplimiento de los	Es consciente que la municipalidad a pesar que cuenta con una ordenanza que regula el procedimiento administrativo sancionador no ha sabido contemplar algunos tipos de infracciones para que refuercen la	Por principio legalidad es neces tenerla presente se habla de municipal porque exige que adecuada regulació fin de que la labor fiscalización realizada conforme a exigencias consciente la aparición de la pande ha puesto en evidenci que las normas que	Desde la óptica de la municipalidad, también juega un papel importante, pero para qué tal se cumpla requiere de que sus normas que son el fiel reflejo de sus políticas internas establezcan todo un marco que permita afrontar eficazmente su labor de fiscalización en los centros de abasto para la prevención y control de contagios por covid-19, pero la actual regulación no permite afrontar eficazmente con dicha labor de fiscalización.

lineamientos de higiene para la prevención y contención del covid-19 establecidas por el gobierno central?	labor fiscalizadora del distrito con respecto a los indicados lineamientos. Por lo que, las normas internas que actualmente tienen ser ineficaces, y por tanto debe ser modificadas.	tienen actualme resultan ser ineficaz por lo que las nor internas no perm afrontar eficazmente labor de fiscaliza para corroborar cumplimiento de lineamientos de higi para la prevención contención del conti del covid-19 en centros de abastos d jurisdicción del distrit
--	--	--

Nota: Entrevista a profundidad

Tabla 6

Realización de entrevista: Categoría Ordenanza municipal que regule el cumplimiento de centros de abastos y sancione su incumplimiento

Pregunta	EX1-1 GERENTE MUNICIPAL	EX1-2 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	EX1-3 SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
4-A- De igual forma Ud. para reforzar el cumplimiento de los lineamientos de higiene para la prevención y contención del covid-19 ¿Cree razonable que para reforzar el cumplimiento de los lineamientos de higiene para la prevención y contención del covid-19 centro de abastos necesite que se	Considera totalmente que para reforzar el cumplimiento de los lineamientos de higiene para la prevención y contención y covid-19 centro de abastos que se	Es por ello, que es necesario que se modifiquen el cuadro de infracciones y sanciones para incorporar supuestos que ameriten sanciones administrativas por incumplimiento de	Por lo que se requiere que se modifique el cuadro de infracciones y sanciones que cuenta actualmente el distrito a fin de incorporar el supuesto de incumplimiento de normas sanitarias para la prevención y control de contagios por covid-19 por parte de los centros de abastos para que reciba una multa del 15% de la UIT, sea catalogada como infracción grave, que en caso de

parte de los centros de abastos debe de incluir en el cuadro de infracciones y sanciones administrativas algunas sanciones para los centros de abastos que los incumpla?

modifiquen el cuadro de infracciones y sanciones administrativas para incorporar sanciones para los centros de abastos que precisamente con estos lineamientos.

tales lineamientos de por parte de los centros de abastos e incluso las ferias temporales que se comercializa los alimentos.

medidas reparatorias sean las clausuradas temporalmente y en caso de reincidir se procederá a la extensión de la clausura temporal pero aplicando el principio de razonabilidad.

Lo manifestado es para evitar que se impongan sanciones irrazonables y desproporcionadas que traigan como consecuencia su inconstitucionalidad y no sean tomadas como actos de abuso de autoridad ni tampoco sean catalogados como actos estatales en contra del derecho fundamental del trabajo.

Nota: Entrevista a profundidad

Análisis e Interpretación de Datos por preguntas

Tabla 7

Análisis e interpretación de datos

Pregunta N° 1	Interpretación de Entrevista sobre la Categoría Fiscalización Municipal
1.	¿Cree Ud. que el deber fiscalizador del municipio es un tema IMPORTANTE?
EX1-1	Considera que es un tema importante
EX1-2	Considera que la labor fiscalizadora por pandemia cumple un rol importante
EX1-3	La facultad fiscalizadora es muy importante

Nota: Entrevista a profundidad

Tabla 8*Análisis e interpretación de datos*

Pregunta N° 2	Interpretación de la Entrevista sobre la Categoría del cumplimiento del D.S.011-2020-PRODUCE
2.	¿Cree Ud. que los lineamientos de higiene para la prevención y contención del covid-19 establecidas por el gobierno central está teniendo el cumplimiento necesario por parte de los centros de abastos del distrito?
EX1-1	Si están teniendo el cumplimiento
EX1-2	Si cumplen
EX1-3	Si cumplen

Nota: Entrevista a profundidad**Tabla 9***Análisis e interpretación de datos*

Pregunta N° 3	Interpretación de la Entrevista sobre la Categoría de la Necesidad de modificación del Reglamento de Procedimiento sancionador administrativo
3.	Considera Ud. ¿La Municipalidad cuenta con las normas internas para afrontar eficazmente su labor de fiscalización en los mercados de abastos del Distrito a fin de corroborar el cumplimiento de los lineamientos de higiene para la prevención y contención del covid-19 establecidas por el gobierno central?
EX1-1	No cuentan con normativa vigente para sancionar.
EX1-2	No cuenta con norma vigente
EX1-3	Necesidad de norma para una labor eficaz

Nota: Entrevista a profundidad**Tabla 10***Análisis e interpretación de datos*

Pregunta N° 4	Interpretación de la Entrevista sobre la Categoría Ordenanza municipal que regule el cumplimiento de los lineamientos de centros de abastos y sancione su incumplimiento
----------------------	---

4. Cree Ud. para reforzar el cumplimiento de los lineamientos de higiene para la prevención y contención del covid-19 por parte de los centros de abastos se debe de incluir en el cuadro de infracciones y sanciones administrativas algunas sanciones para los centros de abastos que los incumpla?

EX1-1 Si considera necesaria

EX1-2 Si considera necesaria

EX1-3 Si considera necesaria

Nota: Entrevista a profundidad

3.5. Campo de verificación

Ubicación espacial: Municipalidad Distrital de Cayma

Ubicación temporal: La presente investigación corresponde al año 2021

Unidad de estudio, población y muestra: La unidad de estudio va ser las autoridades que viene laborando en la Municipalidad Distrital, que son, Gerente Municipal, Gerente de la Administración Tributaria, Sub Gerente de Fiscalización Municipal. Siendo la cantidad de población la de 03 funcionarios municipales, y tal constituirá el universo materia de estudio. Dado que el universo es reducido, se estudiará en su totalidad, por ser un número asequible para estudio. Por lo tanto, la muestra estará constituida por el universo.

3.6.- Aspectos éticos

Con respecto a los aspectos éticos, la estudiante respetará los derechos de autor, es decir las ideas propias, y, para ello consignará las respectivas citas; se evitará usar una postura subjetiva con el fin de que la investigación sea desarrollada objetivamente dotando así rigor científico.

IV. RESULTADOS

De acuerdo a los datos oficiales que tiene la Municipalidad de Cayma se ha obtenido que el 100% de los seis mercados de abastos que ostenta el distrito han presentado su Plan de vigilancia, prevención y control de covid-19, como lo demuestra la Resolución de Alcaldía 292-2020-MDC¹ de fecha 16 de octubre del 2020. Y estos planes han sido presentado en el mes de mayo del año 2020 y es recién que transcurrido cinco meses es que son aprobados, demostrando así una reacción lenta por parte de la autoridad encargada de la verificación de tales documentos generando una reactivación muy lenta en perjuicio de los comerciantes que tienen su puesto de trabajo en tales centros de abastos.

Esto nos permite deducir, que los centros de abasto tienen predisposición de cumplimiento de las normas emitidas por el gobierno central sobre el control de las normas de higiene de implementación para la reapertura de los indicados centros de comercialización de productos de primera necesidad del distrito de Cayma.

Sin embargo, no hay que dejar de lado que una cosa es lo que se dice en el documento y otra cosa es lo que ocurre en la realidad. Para ello, esta la acción fiscalizadora que despliega la municipalidad de Cayma para vigilar que tales planes sean cumplidos a cabalidad en beneficio de la población caymeña imponiendo las infracciones y sus respectivas sanciones administrativas que son el producto de un procedimiento administrativo sancionador.

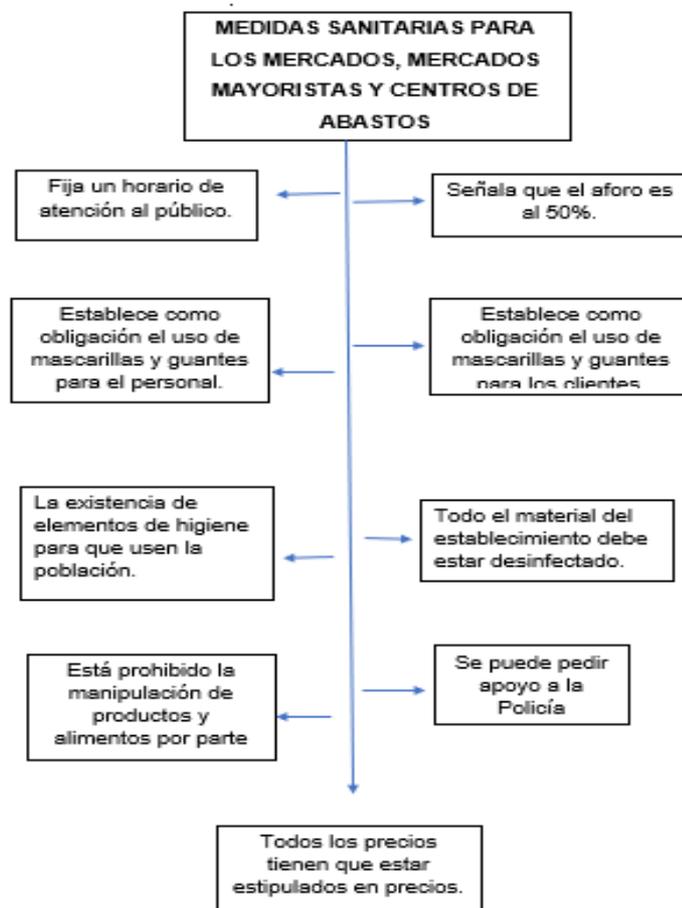
La experiencia resulta ser trascendental para poder realizar una labor fiscalizadora eficiente. Todo lo necesario para poder mejorar, resulta ser tomado muy en cuenta y justamente lo que estamos por ver es una referencia trascendental para que toda la población tenga a bien recibir una mejora de parte de su gobierno distrital en estos tiempos que urge que su reacción sea totalmente digna y sea eficiente.

La Municipalidad Distrital de los Olivos con fecha 26 de marzo del 2020 emite el Decreto de Alcaldía 007-2020 por medio del cual establece disposiciones orientadas a garantizar la seguridad sanitaria en los centros de abastos durante el estado de emergencia nacional. Donde establece las siguientes medidas que están desarrolladas en la siguiente figura:

¹ Anexo 1 ver Resolución de Alcaldía 292-2020-MDC

Figura 6

Medidas sanitarias para los mercados, mercados mayoristas y centros de abastos.



Nota: Elaboración propia según el Decreto de Alcaldía 007-2020 de la Municipalidad Distrital de los Olivos.

Estas medidas tienen que ser cumplidas por todos los mercados, los mercados mayoristas, así como los centros de abasto que exista bajo su competencia.

También indica que los ciudadanos que incumplan las presentes disposiciones van a ser denunciados con previo informe de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres de la por la Procuraduría Pública Municipal.

Con respecto a este último dato se puede deducir que la capacidad fiscalizadora en su modalidad de control resulta ser más amplia en comparación a la que actualmente ostenta la Municipalidad Distrital de Cayma; con este ejemplo a imitar

y mejorar las herramientas para un ejercicio eficiente de su labor fiscalizadora para el control y prevención de contagios por COVID-19 en los centros de abastos de su jurisdicción.

Tomando en cuenta que la hipótesis del presente trabajo de análisis es:

Es probable que:

La ausencia normativa sobre infracciones y sanciones por incumplimiento de las medidas de las normas de higiene cometidas por los mercados de abasto para el comercio de alimentos en el Reglamento del Procedimiento Sancionador y en el Cuadro de Infracciones y Sanciones que cuenta la Municipalidad Distrital de Cayma, podría ser resuelta a través de la dación de la Ordenanza Municipal orientadas a incorporar las infracciones así como las sanciones que incurrirán los mercados de abasto para el comercio de alimentos por incumplimiento de las medidas de las normas de higiene, mejorando así su labor fiscalizadora.

A partir de lo desarrollado tanto lo extraído por la doctrina como también por las distintas normas consultadas y desarrolladas, como también del resultado de las entrevistas realizadas a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cayma; con respecto a la problemática de las sanciones administrativas por incumplimiento de normas sanitarias por parte de los centros de abastos y el deber fiscalizador que tiene la indicada municipalidad se logra corroborar que la presente hipótesis resulta ser válida y por tanto es razonable la modificatoria del cuadro de infracciones y sanciones administrativas a cargo del Consejo Municipal del distrito para que modifique el Reglamento de Procedimiento Sancionador de la Municipalidad Distrital de Cayma se requiere la incorporación en el código 29 la infracción por incumplimiento de las normas sanitarias para la prevención y control de contagios por covid-19 catalogada como falta grave una multa del 15% de la UIT y como medida restitutoria su clausura temporal por 5 días y en caso de incurrir en una primera reincidencia se extenderá por 7 días adicionales.

V. CONCLUSIONES

1. Se ha logrado determinar la manera en que se viene imponiendo las sanciones administrativas por incumplir las normas sanitarias en contra de los centros de abastos ejerciendo la municipalidad de Cayma su deber fiscalizador que resulta ser casi nula debido a que no cuenta con sanciones administrativas en caso de incumplimiento de las medidas preventivas contra el COVID-19 por parte de los centros de abastos tan sólo se basan en cierres temporales cuando existen presuntos casos por contagios de covid-19.

2. Los factores que inciden sobre la imposición de las sanciones administrativas en contra de los centros de abastos luego de haber seguido con el procedimiento administrativo sancionador que acredita su incumplimiento respecto a las normas sanitarias están constituidas por las normas emitidas por el Gobierno Central y la ordenanza que regula el procedimiento administrativo sancionador de fecha 2015 que cuenta la Municipalidad Distrital de Cayma. En base a ello, los factores no cuentan con políticas internas que permite realizar un control eficaz porque la labor de cerciorarse de que los hechos vayan acorde con los planes establecidos desde el gobierno central no sólo depende de las políticas centrales sino también de las políticas internas de cada municipio.

3. Los lineamientos operativos con lo que cuenta el distrito de Cayma para realizar los operativos dentro del marco normativo central y local están establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo y el Reglamento que regula el procedimiento administrativo sancionador emitido por la propia municipalidad; con respecto a esta última cuenta con un cuadro de infracciones y sanciones administrativas que data del año 2015 y que a la fecha no ha sido modificada para incorporar actos de incumplimiento por parte de los centros de abastos de alimentos que incumplan las normas sanitarias para la prevención y contención de contagios por covid19.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda que se tome en cuenta las experiencias de otras municipalidades que cuentan ya con estas modificatorias para hacer frente de forma más eficaz para contrarrestar los casos de incumplimiento de las normas sanitarias por parte de los centros de abastos a fin de asegurar adecuadas condiciones de salubridad a fin de prevenir el contagio de la enfermedad de covid-19 en los lugares de continua concurrencia por parte de los ciudadanos.

Se recomienda que el cuadro de infracciones y sanciones administrativas emitidas por la Municipalidad Distrital de Cayma sea modificada a fin de que se incorporen el supuesto de incumplimiento de normas sanitarias para la prevención y control de contagios por covid-19 de los centros de Abastos y que reciban por tal incumplimiento una multa del 15% de la UIT y sean catalogadas como infracción grave y como medidas restitutorias sea la clausura temporalmente por 5 días y en caso de reincidir se proceda a la extensión de la clausura temporal por 7 días esta incorporación tiene que ser hecha en el código 29 del indicado cuadro de infracciones y sanciones administrativas que se encuentra vigente en el distrito.

VII. REFERENCIAS

- Bravo, J. (2020). Coronavirus, covid-19, prevenir la propagación de virus es más fácil de lo que se piensa; protocolos de bioseguridad, guía para la reapertura del país y para la disminución del riesgo de rebrote del contagio. En: Revista Boliviana de Química, vol. 37, núm. 2, 2020, Mayo-Junio, pp. 94-131. La Paz: Universidad Mayor de San Andrés Bolivia.
- Carrillo, Yen , Méndez Y Robles (2020). La pandemia del coronavirus (covid-19) y su impacto geopolítico, económico y de salud a nivel mundial: lesiones de Taiwán a partir de su epidemia de sars-cov-19. En: Revista REDIELUZ. Vol. 10 N° 1 • Enero - junio 2020: 35 – 46. Estado de Zulia: Red de Investigación Estudiantil de la Universidad del Zulia.
- Castañeda, S. (2020). Conocimiento sobre medidas preventivas frente al covid-19 en comerciantes del mercado de Villa María del perpetuo socorro. Lima-2020. Tesis para optar el título profesional de licenciada en enfermería. Universidad de Wiener Recuperado desde: <http://repositorio.uwiener.edu.pe>
- Congreso Constituyente Democrático (1992). Constitución Política del Perú. Recuperado desde: http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp
- Cordero, E. (2013). concepto y naturaleza de las sanciones administrativas en la doctrina y jurisprudencia chilena. Revista de derecho (Coquimbo), 20(1), 79-103. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-97532013000100004>
- Deza, T.; Veramendi, Y.; Quequejana, S.; Sauñe, A. (2017). Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador. Actualizada con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Segunda edición. Lima: Impreso en: Produgrafica E.I.R.L.
- FAO y CEPAL (2020). Sistemas alimentarios y COVID-19 en América Latina y el Caribe: Actualización de los impactos y respuestas. Boletín N.º16. Santiago: FAO. Recuperado desde: <http://repositorio.cepal.org/handle/11362/46547>
- Galindo, M. (2000). Teoría de la administración pública. México: Editorial Porrúa, s, a. de c.v.-s

- García de Enterría, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón (2011). Curso de Derecho Administrativo. Tomo I. Bogotá: Palestra.
- Hernández, R. (2014). Metodología De Investigación. Sexta Edición. México: Mcgraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. De C.V.
- Huamán y Zárate (2019, p. 11). Análisis situacional de las condiciones higiénico-sanitarias del manipulador de alimentos en los mercados de abastos de Lima Cercado enero - junio – 2017. Tesis para optar el título profesional de químico farmacéutico. Universidad de Wiener. Recuperado desde: <http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/3021>
- Legislación Nacional Congreso de la República (2013). Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Recuperado desde: http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp
- León, J. y Rondón, J. (2017). Mercados de abastos en Huaral, Plan de trabajo de Tesis para optar el título profesional de Arquitecto. Universidad Ricardo Palma. Lima. Recuperado desde: <https://repositorio.urp.edu.pe/handle/urp/1095>
- Nieto A. (1994). Derecho Administrativo sancionador, segunda edición, Ed. Tecnos, Madrid.
- Pareja J. (2017). Mercado municipal de abastos. tesis para optar el título profesional de arquitecto. universidad peruana de ciencias aplicadas. Recuperado desde: <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/622450>
- Tantaleán R. (diciembre,2015) Tipología de las investigaciones jurídicas AVANCES, Revista de Investigación Jurídica. Recuperado de <http://revistas.upagu.edu.pe/index.php/AV/issue/view/46>

VIII. ANEXOS

Anexo A: Resolución de Alcaldía de aprobación plan de vigilancia centros de abastos de Cayma



COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe, Secretario General de la Municipalidad Distrital de Cayma, hace constar que la presente copia es idéntica al original con el cual comparece.

Cayma, **16 OCT 2020**

Angel Jasto Jasto
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292-2020-MDG

Cayma, 16 de octubre del 2020

VISTOS:
El Informe N° 026-2020-MDC-SGSVTC remitido por la Sub Gerencia de Seguridad Vial, Tránsito y Comercialización de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe N° 135-2020-GSC-MDC remitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe N° 128-2020/OAJ/MDC remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cayma; y,

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6°, señala: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en su artículo 20° numeral 6) señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; y en su artículo 43° establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, siendo prorrogado la misma hasta el 07 de setiembre de 2020, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 4 de junio de 2020, siendo su última prórroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 28 de agosto de 2020;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se declara en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19; la misma que ha venido ampliándose en forma paulatina; siendo que mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 26 de setiembre de 2020, se dispone prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;







presenta copia de libros y otros documentos que se compare.
Cayma. 16 OCT 2020
Abog. ~~Abelardo Justo~~
SECRETARIO GENERAL

Que, mediante el Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020. La Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo, dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la publicación de dicha norma, establece las metas al 31 de diciembre del año 2020 que los Gobiernos Locales deben cumplir en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020; precisando que la determinación de dichas metas se realiza en coordinación con las entidades públicas involucradas al Programa, quedando para dicho efecto, exoneradas excepcionalmente de los Lineamientos referidos al proceso regular para el diseño de metas del Programa;

Que, en esa medida, la Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01, resuelve: "1.1 Apruébense los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020, correspondientes a las metas 1 al 6; las cuales se encuentran señaladas en el Anexo, que forman parte integrante de la presente Resolución. 1.2 Los Cuadros de actividades son de aplicación para el cumplimiento y la evaluación de las metas señaladas en el Anexo del Decreto Supremo N° 217-2020-EF, las que fueron establecidas considerando la clasificación de municipalidades utilizada por el citado Programa";

Que, por su lado, el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, en su artículo 6°, establecía que en los mercados, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación y otros centros de venta de alimentos no preparados, se: i) permite un aforo no mayor del cincuenta por ciento (50%), y ii) exige para el ingreso, desinfección previa y el uso obligatorio de mascarillas, así como mantener una distancia social no menor de un (01) metro; precisándose que el Ministerio de Agricultura y Riego y el Ministerio de la Producción, dentro del ámbito de sus competencias, dictan las medidas complementarias que correspondan para el cumplimiento de dicho artículo; Asimismo, se dispone que la Autoridad Sanitaria y los Gobiernos Locales, con apoyo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de sus competencias, ejercen la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado artículo;

Que, en esa medida, para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del brote del virus COVID-19, resulta necesario generar condiciones óptimas para el abastecimiento de los productos de primera necesidad, durante el Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19; asimismo, en el marco de la Emergencia, correspondiendo dictarse medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19. Y, estando que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, en su artículo 1° aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19"; donde en su literal c) numeral VI respecto de la Responsabilidades del Gobierno Local, señala: "c) En un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la





presenta copia es idéntica a la emitida en la cual compare.

Cayma.

16 OCT 2020

Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

circunscripción de su competencia; para lo cual cuenta con la asistencia técnica de PRODUCE, MINSA, MINAGRI y MINAM, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, cuya aprobación del Plan se efectúa mediante resolución de Alcaldía, debiéndose implementar el Plan desde el día calendario siguiente de su aprobación. Para ello, los sectores involucrados coordinan con los Gobiernos Locales para realizar sesiones de asistencia técnica de manera virtual, a fin de brindar el apoyo requerido para la elaboración del Plan, cuya estructura se encuentra en el Anexo I. Una vez aprobado el Plan, este deberá ser remitido en formato digital PDF via correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSA, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la aprobación";

Que, en esa medida, mediante Informe N° 026-2020-MDC-SGSVTC, de fecha 30 de setiembre de 2020, el Sub Gerente de Seguridad Vial, Tránsito y Comercialización, e Informe N° 00135-2020-GSC-MDC, de fecha 30 de setiembre de 2020, el Gerente de Seguridad Ciudadana, solicitan se apruebe mediante Resolución de Alcaldía el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 de los Mercados de Abastos del Distrito de Cayma; respecto de los centros de abasto: a) Mercado N° 1 de Cayma, b) Mercado La Tomilla, c) Mercado Ramón Castilla, d) Mercado 24 de Junio, e) Mercado Villa Amazonas y f) Mercado Alto Cayma Buenos Aires; precisando que la misma es para el cumplimiento del Meta 6: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", en el que ha sido considerado la Municipalidad Distrital de Cayma (Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01, que aprueba los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020). En cuyo efecto, estando a lo establecido en el literal c) del numeral VI de los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, y de conformidad a lo establecido y solicitado por el Sub Gerente de Seguridad Vial, Tránsito y Comercialización, y el Gerente de Seguridad Ciudadana, corresponde su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 de los Mercados de Abastos del Distrito de Cayma";



Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de los siguientes mercados de abastos del distrito de Cayma:

- a) Mercado N° 1 de Cayma.
- b) Mercado de La Tomilla.
- c) Mercado Ramón Castilla.
- d) Mercado 24 de Junio.
- e) Mercado Villa Amazonas.
- f) Mercado Alto Cayma de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar la resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores
ALCALDE

Anexo B: Ficha de entrevista a Funcionarios de la MDC

Título	Sanciones administrativas por incumplir normas sanitarias de centros de abastos y el deber fiscalizador de la Municipalidad de Cayma-Arequipa
Código del Entrevistado	EX-1
Entrevistado	Carlos Ampuero Riega
Cargo	Gerente Municipal
Entidad	Municipalidad Distrital de Cayma

N°	TEGORIAS	PREGUNTA AL ENTREVISTADO	RESPUESTA
01	Fiscalización Municipal	1.- ¿Cree Ud. que el deber fiscalizador del municipio es un tema IMPORTANTE?	Considera que la facultad fiscalizadora en municipios es un tema muy importante, y que toma aún más relevancia si se trata de hacer cumplir con los lineamientos de higiene para la prevención y contención de covid-19 por parte de los centros de abastos que se ubican dentro de la jurisdicción de Cayma.
02	Decreto Supremo N°0011-2020-PRODUCE	2.- ¿Cree Ud. que los lineamientos de higiene para la prevención y contención del covid-19 establecida por el gobierno central está teniendo el cumplimiento necesario por parte de los centros de abastos del distrito?	A pesar que reconoce que los seis centros de abastecimiento que cuenta el distrito hacen todo lo posible para cumplir con los lineamientos de higiene para la prevención y contención del covid-19 establecidos por el gobierno central y un acto de ello es precisamente que en el mes de mayo todas han presentado un plan para poderlas cumplir y que todas han sido aprobadas mediante resolución de alcaldía.
03	Necesidad de modificación Procedimiento sancionador administrativo	3.- Considera Ud. ¿La Municipalidad cuenta con las normas internas para afrontar eficazmente su labor de fiscalización en los mercados de abastos del Distrito a fin de corroborar el cumplimiento de los lineamientos de higiene para la prevención y contención del covid-19 establecidas por el gobierno central?	Consciente que la municipalidad a pesar que cuenta con una ordenanza que regula el procedimiento administrativo sancionador no ha sabido contemplar algunos tipos de infracciones para que refuercen la labor fiscalizadora del distrito con respeto a los indicados lineamientos. Por lo que, las normas internas que actualmente tienen resultan ser ineficaces, y por tanto debe ser modificadas
04	Ordenanza municipal que regule el cumplimiento de centros de abastos y sancione su incumplimiento.	4., ¿Cree Ud. para reforzar el cumplimiento de los lineamientos de higiene para la prevención y contención del covid-19 por parte de los centros de abastos se debe de incluir en el cuadro de infracciones y sanciones administrativas algunas sanciones para los centros de abastos que los incumpla?	Considera totalmente razonable que para reforzar el cumplimiento de los lineamientos de higiene para la prevención y contención y covid-19 centro de abastos se necesite que se modifiquen el cuadro de infracciones y sanciones administrativas para incorporar sanciones para los centros de abastos que incumplan precisamente con estos lineamientos.

Título	Sanciones administrativas por incumplir normas sanitarias de centros de abastos y el deber fiscalizador de la Municipalidad de Cayma-Arequipa
Código del Entrevistado	EX-2
Entrevistado	Daniel Zenobio Quispe Condori
Cargo	Gerente de Administración Tributaria
Entidad	Municipalidad Distrital de Cayma

	CATEGORIAS	PUNTA AL ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Fiscalización Municipal	1.- ¿Cree Ud. que el deber fiscalizador del municipio es un tema IMPORTANTE?	Considera que la facultad del municipio de fiscalización en estos tiempos resulta ser un tema muy importante y que debe ser tomada muy en cuenta en la política interna de la gestión municipal.
2	Decreto Supremo N°0011-2020-PRODUCE	2.- ¿Cree Ud. que los lineamientos de higiene para la prevención y contención del covid-19 establecida por el gobierno central está teniendo el cumplimiento necesario por parte de los centros de abastos del distrito?	Tomando en cuenta el comportamiento de los centros de abastos realizado en el año pasado como es la presentación de los planes de vigilancia, control del Covid-19. Sin embargo, esta actitud se puede considerar como una actitud medianamente positiva porque lo que se quiere es que se plasme en la realidad y no sólo quede en palabras.
3	Necesidad de modificación de Procedimiento sancionador administrativo	3.- Considera Ud. ¿La Municipalidad cuenta con las normas internas para afrontar eficazmente su labor de fiscalización en los mercados de abastos del Distrito a fin de corroborar el cumplimiento de los lineamientos de higiene para la prevención y contención del covid-19 establecidas por el gobierno central?	Al principio de legalidad es necesario tenerla presente cuando se habla de gestión municipal fiscalizador porque exige que se cuente con una adecuada regulación a fin de que la labor de fiscalización sea realizada conforme a las exigencias del ordenamiento jurídico, es consciente la misma municipalidad que la aparición de la pandemia ha puesto en evidencia que las normas que se tienen actualmente resultan ser ineficaces por lo que las normas internas no permiten afrontar eficazmente la labor de fiscalización para corroborar el cumplimiento de los lineamientos de higiene para la prevención y contención del contagio del covid-19 en los centros de abastos de la jurisdicción del distrito.
4	Ordenanza municipal que regule el cumplimiento de centros de abastos y sancione su incumplimiento.	4., ¿Cree Ud. para reforzar el cumplimiento de los lineamientos de higiene para la prevención y contención del covid-19 por parte de los centros de abastos se debe de incluir en el cuadro de infracciones y sanciones administrativas algunas sanciones para los centros de abastos que los incumpla?	Es por ello, que, es necesario que se modifiquen el cuadro de sanciones de infracciones y sanciones para incorporar supuestos que ameriten sanciones administrativas por incumplimiento de tales lineamientos por parte de los centros de abastos e incluso las ferias temporales que se comercializa los alimentos.

Titulo	Sanciones administrativas por incumplir normas sanitarias de centros de abastos y el deber fiscalizador de la Municipalidad de Cayma-Arequipa
Código del Entrevistado	EX-1
Entrevistado	Rodrigo Alonso Mendoza Vera
Cargo	Sub Gerente de Fiscalización Municipal
Entidad	Municipalidad Distrital de Cayma

	CATEGORIAS	GUNTA AL ENTREVISTADO	RESPUESTA
1	Fiscalización Municipal	1.- ¿Cree Ud. que el deber fiscalizador del municipio es un tema IMPORTANTE?	Esta, de acuerdo a su experiencia, la labor fiscalizadora que tiene las municipalidades distritales permite que las normas emitidas por tales realmente se cumplan en la realidad, si no tendrían dicha facultad entonces sus normas carecería de eficacia. Dicho esto, la facultad fiscalizadora que tiene la Municipalidad Distrital de Cayma es un tema muy importante para el cumplimiento de los fines que la ley le ha otorgado.
2	Decreto Supremo N°0011-2020-PRODUCE	2.- ¿Cree Ud. que los lineamientos de higiene para la prevención y contención del covid-19 establecida por el gobierno central está teniendo el cumplimiento necesario por parte de los centros de abastos del distrito?	Cada distrito tiene una realidad distinta, los centros de abastos del distrito desde las emisiones de las primeras disposiciones normativas dadas por el gobierno central han procurado cumplirlas.
3	Necesidad de modificación de Procedimiento sancionador administrativo	3.- Considera Ud. ¿La Municipalidad cuenta con las normas internas para afrontar eficazmente su labor de fiscalización en los mercados de abastos del Distrito a fin de corroborar el cumplimiento de los lineamientos de higiene para la prevención y contención del covid-19 establecidas por el gobierno central?	Desde la óptica de la municipalidad, también juega un papel importante, pero para qué tal se cumpla requiere de que sus normas que son el fiel reflejo de sus políticas internas establezcan todo un marco que permita afrontar eficazmente su labor de fiscalización en los centros de abasto para la prevención y control de contagios por covid-19, pero la actual regulación no permite afrontar eficazmente con dicha labor de fiscalización.
4	Ordenanza municipal que regule el cumplimiento de centros de abastos y sancione su incumplimiento.	4., ¿Cree Ud. para reforzar el cumplimiento de los lineamientos de higiene para la prevención y contención del covid-19 por parte de los centros de abastos se debe de incluir en el cuadro de infracciones y sanciones administrativas algunas sanciones para los centros de abastos que los incumpla?	Por lo que se requiere que se modifique el cuadro de infracciones y sanciones que cuenta actualmente el distrito a fin de incorporar el supuesto de incumplimiento de normas sanitarias para la prevención y control de contagios por covid-19 por parte de los centros de abastos para que reciba una multa del 15% de la UIT, sea catalogada como infracción grave, que en caso de medidas restitutoria sean las clausuradas temporalmente y en caso de reincidir se procederá a la extensión de la clausura temporal pero aplicando el principio de razonabilidad. Lo manifestado es para evitar que se impongan sanciones irrazonables y desproporcionadas que traigan como consecuencia su inconstitucionalidad y no sean tomadas como actos de abuso de autoridad ni tampoco sean catalogados como actos estatales en contra del derecho fundamental del trabajo.

ONPE

R.J. N° 117-2003-J/ONPE.- Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales para recuperar montos pagados en exceso por concepto de remuneraciones efectuados en el año 2001. **244934**
R.J. N° 118-2003-J/ONPE.- Declaran en situación de urgencia la contratación de diversos servicios en el marco de las Elecciones Municipales y Complementarias 2003. **244935**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SUNAT

Res. N° 113-2003/SUNAT.- Encargan funciones de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao y de la Intendencia de Aduana Aérea del Callao de la SUNAT. **244935**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Fe de Erratas de la Ord. N° 003-2003-GRU/CR. 244936

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

R.A. N° 445-2003-AL-MDSMP.- Inician proceso administrativo disciplinario a ex Directora Ejecutiva del Programa del Vaso de Leche. **244936**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

D.A. N° 000013.- Establecen disposiciones complementarias para la aplicación del Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos motorizados o no motorizados. **244937**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo N° 028-2003-C/PPP.- Autorizan adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche mediante proceso de adjudicación de menor cuantía. **244938**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 27972

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

TÍTULO PRELIMINAR _____ Arts. 1 al X
 TÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES
 CAPÍTULO ÚNICO
 EL OBJETO Y ALCANCE DE LA LEY Y LAS CLASES DE MUNICIPALIDADES _____ Arts. 1° al 3°
 TÍTULO II
 LA ORGANIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES
 CAPÍTULO ÚNICO
 LOS ORGANOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES
 SUBCAPÍTULO I
 EL CONCEJO MUNICIPAL
 SUBCAPÍTULO II
 LA ALCALDÍA _____ Arts. 4° al 25°
 TÍTULO III
 LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES
 CAPÍTULO I
 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 SUBCAPÍTULO I
 LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
 SUBCAPÍTULO II
 LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES
 SUBCAPÍTULO III
 LA FISCALIZACIÓN Y EL CONTROL
 SUBCAPÍTULO IV
 LA GESTIÓN MUNICIPAL
 SUBCAPÍTULO V
 EL TRABAJADOR MUNICIPAL

CAPÍTULO II
 LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
 SUBCAPÍTULO I
 LAS NORMAS MUNICIPALES
 SUBCAPÍTULO II
 LA CAPACIDAD SANCIONADORA
 SUBCAPÍTULO III
 LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS _____ Arts. 26° al 52°
 TÍTULO IV
 EL RÉGIMEN ECONÓMICO MUNICIPAL
 CAPÍTULO I
 EL PRESUPUESTO
 SUBCAPÍTULO ÚNICO
 LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS MUNICIPALES Y LA CONTABILIDAD
 CAPÍTULO II
 EL PATRIMONIO MUNICIPAL
 SUBCAPÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES
 SUBCAPÍTULO II
 LOS BIENES MUNICIPALES
 CAPÍTULO III
 LAS RENTAS MUNICIPALES
 CAPÍTULO IV
 EL SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL
 SUBCAPÍTULO ÚNICO
 DISPOSICIONES GENERALES
 CAPÍTULO V
 LA BANCA MUNICIPAL
 SUBCAPÍTULO ÚNICO
 LAS CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO _____ Arts. 53° al 72°
 TÍTULO V
 LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES
 CAPÍTULO I
 LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS GENERALES
 CAPÍTULO II
 LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS _____ Arts. 73° al 87°
 TÍTULO VI
 EL USO DE LA PROPIEDAD EN ARMONÍA CON EL BIEN COMÚN
 CAPÍTULO ÚNICO _____ Arts. 88° al 96°
 TÍTULO VII
 LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL CONCERTADOS Y LOS ORGANOS DE COORDINACIÓN
 CAPÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES

y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

ARTÍCULO X.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL

Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
EL OBJETO Y ALCANCE DE LA LEY Y LAS CLASES DE MUNICIPALIDADES**

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA LEY

La presente ley orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades.

ARTÍCULO 2°.- TIPOS DE MUNICIPALIDADES

Las municipalidades son provinciales o distritales. Están sujetas a régimen especial las municipalidades de frontera y la Municipalidad Metropolitana de Lima. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a la presente ley.

ARTÍCULO 3°.- JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN ESPECIALES

Las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes:

En función de su jurisdicción:

1. La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado.
2. La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito.
3. La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital.

Están sujetas a régimen especial las siguientes:

1. Metropolitana de Lima, sujeta al régimen especial que se establece en la presente ley.
2. Fronterizas, las que funcionan en las capitales de provincia y distritos ubicados en zona de frontera.

**TÍTULO II
LA ORGANIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
LOS ÓRGANOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES**

ARTÍCULO 4°.- LOS ÓRGANOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Son órganos de gobierno local las municipalidades provinciales y distritales. La estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

ARTÍCULO 5°.- CONCEJO MUNICIPAL

El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establece el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y 5 (cinco) regidores.

El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

ARTÍCULO 6°.- LA ALCALDÍA

La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

ARTÍCULO 7°.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

Son órganos de coordinación:

1. El Consejo de Coordinación Local Provincial.
2. El Consejo de Coordinación Local Distrital.
3. La Junta de Delegados Vecinales.

Pueden establecerse también otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales.

ARTÍCULO 8°.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

**SUBCAPÍTULO I
EL CONCEJO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 9°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.
3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.
5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.
11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.
12. Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal.
13. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.
14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.
16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.
17. Aprobar el balance y la memoria.
18. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32° y 35° de la presente ley.
19. Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.

Anexo D: Normas laborales de la especialidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

**BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
CAS N° 01-2019-MDC**

1. FINALIDAD

Establecer normas y procedimientos para llevar a cabo el proceso de selección de personal que cubra las plazas vacantes de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cayma, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057.

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1 DE LA ENTIDAD CONVOCANTE

Municipalidad Distrital de Cayma.

2.2 UNIDAD ORGÁNICA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos.

2.3 ÓRGANO DESIGNADO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección estará a cargo de la Comisión Especial designada con Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2019-MDC, de fecha 14 de enero del 2019.

3. BASE LEGAL

- a) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- c) Ley N° 26771, Prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco.
- d) Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- e) Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- f) Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- g) Demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

4. OBJETIVO

Seleccionar al personal que cubra las plazas vacantes de las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cayma conforme a los requerimientos de cada área usuaria.

5. OBLIGACIONES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN

- h) Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para el proceso de selección de personal.
- i) Formular las bases y las normas para el normal desarrollo del proceso de selección de personal.
- j) Convocar el proceso de selección de personal.
- k) Elaborar y publicar el cronograma respectivo del proceso de selección de personal.
- l) En caso que uno o más miembros de la Comisión se vea imposibilitado de continuar con el cargo, el suplente alterno asumirá las funciones en la Comisión en el estado en el cual el proceso se encuentre, hasta la reincorporación del miembro titular o hasta la culminación del proceso de selección de personal.
- m) Corresponde al Presidente de la Comisión convocar a las reuniones que fueren necesarias.
- n) Fijar en base a la información proporcionada por las unidades orgánicas competentes los requisitos mínimos a considerarse en la convocatoria del proceso de selección de personal.

15.13.4 SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

15.13.4.1 ASISTENTE ADMINISTRATIVO

PERFIL DEL PUESTO

REQUISITOS	DETALLE
Experiencia	<ul style="list-style-type: none">● Experiencia General: 1 año en Sector Público y/o Privado● Experiencia Específica: Experiencia en labores relacionadas al cargo.
Competencias	<ul style="list-style-type: none">● Capacidad para trabajar en equipo● Vocación de servicio● Iniciativa y pro actividad● Alto grado de responsabilidad● Capacidad para el trabajo bajo presión
Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios	<ul style="list-style-type: none">● Bachiller en Derecho, Contabilidad, Economía y/o Administración
Otros requisitos para el puesto y/o cargo	<ul style="list-style-type: none">● Conocimiento de Ofimática - Nivel Básico● Manejo de Información Estadística.
Plazas vacantes	1

FUNCIONES A DESARROLLAR:

- Recepcionar, clasificar, registrar y archivar la documentación de la gerencia.
- Mantener actualizado y codificado el archivo documentario, clasificando y codificando los documentos, cuidando de su conservación.
- Preparar la documentación para la revisión y firma del gerente.
- Llevar el registro y control de resoluciones, oficios, memorándums, y otros documentos emitidos por la gerencia.
- Organizar y preparar la documentación que anualmente se debe remitir al archivo para su custodia.
- Atender al público, dando información de carácter general y pautas a seguir en sus trámites.
- Intervenir con criterio en la redacción de documentos administrativos de acuerdo a las indicaciones generales.
- Tramitar y preparar el pedido de materiales y útiles de oficina así como efectuar el correspondiente control de su uso.
- Fiscalizar y verificar las inafecciones y deducciones determinando su correcta aplicación de las normas vigentes.
- Otras que se le asigne en el ámbito de su competencia.

Activ
Ve a Cc



Municipalidad Distrital de
la Villa Hermosa de Cayma
Plaza Principal N° 403
Arequipa - Perú
T. 054-254648 / 499569
R.U.C. 20121103754

ORDENANZA N° 168
ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

EL ALCALDE DE CAYMA.

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Cayma, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre del año 2015;

VISTO: El Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones, el Informe N° 0012-2015-MDC-OPPI/UPR de fecha 10 de diciembre del año 2015 emitido por la Unidad de Planeamiento y Racionalización, y el Informe N° 0389-2015-OAJ-MDC de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: (...) f) Para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;



Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la misma norma, que señala "Las Ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa (...)";



Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";



Que, mediante Ordenanza N° 085 de fecha 20 de abril del año 2011, se aprueba "La Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Cayma;



Que, con Informe N° 0012-2015-MDC-OPPI/UPR de fecha 10 de diciembre del año 2015, la Unidad de Planeamiento y Racionalización, informa que el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cayma que remite, guarda coherencia con las normas y lineamientos establecidos por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.



Que, el 24 de diciembre del año 2015 mediante Informe Legal N° 0389-2015-OAJ-MDC, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el Proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cayma.



Municipalidad Distrital de
la Villa Hermosa de Coayma
Plaza Principal N° 408
Arequipa - Perú
T. 054-254848 / 455009
R.U.C. 20121103754



- y. Informar a la Gerencia de Administración Tributaria sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos tributarios municipales aplicados y requerir la implementación de soluciones tecnológicas asociadas a los procesos tributarios.
- z. Elaborar proyectos de normas y directivas de su competencia, para la mejor aplicación de los procedimientos tributarios.
- aa. Generar valores por la omisión y subvaluación a las declaraciones juradas o liquidaciones de impuestos y arbitrios producto de la fiscalización efectuada, emitiendo los Valores Tributarios como la Resolución de Determinación y Multa Tributaria según corresponda.
- bb. Realizar el descargo y/o transferencia de pago al código de contribuyente, generado como producto de la fiscalización efectuada.
- cc. Efectuar el seguimiento selectivo de principales contribuyentes y mayores deudores con el fin de asegurar el cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias.
- dd. Revisar las declaraciones juradas de disminución de base imponible en el plazo de ley, a fin de emitir su pronunciamiento sobre la veracidad o exactitud de la misma.
- ee. Cumplir con las demás funciones afines que le asigne la superioridad en materia de su competencia.



ARTÍCULO 173º.- DE LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL.- La Subgerencia de Fiscalización Municipal es una Unidad Orgánica encargada de las actividades de los procesos de fiscalización de la base de datos de contribuyentes y base de datos de obligaciones tributarias y no tributarias que los contribuyentes y/o administrados del distrito, debiendo identificar declaraciones falsas u omisiones al pago de rentas municipales conforme a ley.



ARTÍCULO 174º.- Está a cargo del Subgerente de Fiscalización Municipal. Depende jerárquicamente del Gerente de Administración Tributaria. Tiene las siguientes funciones generales:



- a. Elaborar la propuesta de Plan Operativo Institucional correspondiente a su Unidad Orgánica, alineada a los Objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y ejecutarlo, una vez aprobado.
- b. Administrar, actualizar y ampliar la base tributaria de la municipalidad por efecto de las fiscalizaciones efectuadas, con la finalidad de mantener actualizada la cuenta corriente de los contribuyentes.
- c. Ejecutar las actividades y operaciones de fiscalización a los contribuyentes a fin de detectar omisos o subvaluaciones a las declaraciones juradas o liquidaciones de impuestos y arbitrios bajo la administración municipal.
- d. Velar por el cumplimiento de las Normas y Reglamentos Municipales de Sanciones y Multas a los infractores tributarios.
- e. Velar por el cumplimiento de las Normas y Reglamentos Municipales de Sanciones y Multas a los infractores no tributarios.
- f. Atender y dar respuesta a las consultas que realicen los contribuyentes respecto de los procedimientos de fiscalización tributaria y administrativa.
- g. Dar cuenta a la Subgerencia de Ejecución Coactiva sobre los valores que se son exigibles coactivamente.
- h. Determinar la condición de contribuyente no habido, registrándolo como tal en el sistema e informar al Gerente de Administración Tributaria.
- i. Controlar y fiscalizar las actividades sujetas al tributo de espectáculos públicos no deportivos en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria.
- j. Proponer a la Gerencia de Administración Tributaria las normas o directivas que permitan mejorar los procesos y procedimientos de fiscalización tributaria a su cargo.
- k. Elaborar y mantener los reportes estadísticos de las acciones y servicios de su competencia.
- l. Organizar los archivos digitales y documentación física de su competencia, manteniendo su custodia de forma segura.
- m. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Administración Tributaria.
- n. Conducir los procesos de fiscalización, conforme a las normas tributarias, administrativas y legales en vigencia.
- o. Ejecutar los programas de fiscalización tributaria y agilizar la recuperación de rentas de la Municipalidad.



Anexo E: Autorización de la entidad

